SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL VERACRUZ
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.MIC.5185/12
Xalapa, Ver. a 07 de diciembre de 2012

DEPÓSITO ECOLÓGICO AMBIENTAL, S.A. DE C.V.	
Km. 300+700 Autopista México-Veracruz Congregación La Peñuela 94945 Amatlán de los Reyes, Ver. Tel. (222) 2.86.63.68 2.86.62.95	Número de Registro Ambiental: **DEABB3001411** Número de Autorización **30-014-PS-II-03D-12**

SEMARNAT DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ
RECIBIDO
13 DIC. 2012
ESPACIO DE CONTACTO

En atención a la solicitud de autorización para el acopio de residuos peligrosos, registrada en el Sistema Nacional de Trámites (SINAT) de esta Secretaría, con número de Bitácora: 30/H2-0056/11/12, presentada por Sandra Mónica Montes García, en su carácter de representante legal de la empresa **DEPÓSITO ECOLÓGICO AMBIENTAL, S.A. DE C.V.**, con domicilios de la instalación en Km. 300+700 Autopista México-Veracruz, Congregación La Peñuela, código postal 94945 en Amatlán de los Reyes, Veracruz, y de notificación en Perímetro del Rancho de San Felipe número 8, Chachapa código postal 72990 en Amozoc, Puebla, y R.F.C. DEA091014HE8, le comunico lo siguiente.

Con fundamento en los artículos 2° fracción I, XVII, XXVI y 32 bis fracciones IV y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5º fracciones XVII y XXXII, 50 fracciones I y III, 53 y 54 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 3°, 13, 14, 44 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 48, 49 fracción I, 50, 76, 77, 82, 83, 84 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1°, 2°, 3°, 37 y 39 fracción IX inciso g del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el martes 21 de Enero de 2003, reformado, adicionado y derogado en diversas disposiciones el 22 de Noviembre de 2004; se otorga a **DEPÓSITO ECOLÓGICO AMBIENTAL, S.A. DE C.V.**

Autorización como centro de acopio de residuos peligrosos

Consistentes en: Aceites lubricantes usados; material sólido diverso tal como estopas, trapos, cartón, plástico y textiles impregnados con aceites lubricantes usados y/o derivados de hidrocarburos; lodos contaminados con aceites y/o derivados de hidrocarburos. La capacidad anual estimada es de 210 toneladas para residuos sólidos y 585 metros cúbicos para residuos líquidos. El centro de acopio cuenta con lo siguiente: Dos tanques de acero al carbón con capacidad de 60 000 litros cada uno de ellos, ubicados en soportes y suelo de concreto en una superficie de 40.92 metros cuadrados a la intemperie, con iluminación y ventilación naturales, muro de contención, canaletas y fosa de retención. Asimismo un área techada con estructura y láminas metálicas en 96.60 metros cuadrados, con iluminación y ventilación naturales, muros de mampostería, piso pulido de concreto, canaletas y fosa de retención para líquidos, en donde son almacenados los residuos en tambores metálicos de 200 litros cada uno de ellos en estibas de tres tambores como máximo.

El centro de acopio cuenta además con áreas de carga y descarga, báscula, oficinas, caseta de vigilancia y estacionamiento, en una superficie total de 586.62 metros cuadrados.

La presente autorización como centro de acopio de residuos peligrosos; queda sujeta a las siguientes:

CONDICIONES

1. La presente Autorización se otorga con una vigencia de Diez Años contados a partir de la fecha de su expedición, podrá ser prorrogada por un periodo igual al aquí autorizado a solicitud expresa de **DEPÓSITO ECOLÓGICO AMBIENTAL, S.A. DE C.V.**, siempre y cuando se cumpla con las condiciones siguientes:
   a) Que la solicitud de prórroga se presente a esta Delegación Federal durante el último año de vigencia de la autorización y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia mencionada,
   b) Que la actividad desarrollada por el solicitante sea igual a la que da origen a la presente autorización, y
   c) Que no hayan variado los residuos peligrosos por los que fue otorgada la presente autorización.
2. La presente Autorización puede ser modificada a solicitud expresa de **DEPÓSITO ECOLÓGICO AMBIENTAL, S.A. DE C.V.**, mediante el procedimiento correspondiente, la solicitud debe contener el número de autorización, la modificación que solicita y las causas que motivan la modificación anexando los documentos con los cuales se acreditan dichas causas y el pago de derechos correspondiente.
3. La presente Autorización, sólo es válida para el domicilio de la instalación, señalado en el párrafo de inicio de este documento. En caso de que **DEPÓSITO ECOLÓGICO AMBIENTAL, S.A. DE C.V.**, pretenda cambiar el domicilio del centro de acopio de residuos peligrosos, deberá obtener la autorización correspondiente de esta Secretaría.
4. En el caso que **DEPÓSITO ECOLÓGICO AMBIENTAL, S.A. DE C.V.**, cambie de denominación o razón social, deberá dar aviso por escrito a esta Delegación Federal, anexando copia certificada del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas, protocolizada ante fedatario público en la cual se haya acordado y aprobado el cambio de denominación o razón social, así como el instrumento jurídico mediante el cual se acredita la personalidad de quien será el representante legal de la empresa a la que se ha cambiado la denominación o razón social.
5. **DEPÓSITO ECOLÓGICO AMBIENTAL, S.A. DE C.V.**, previo al inicio de sus actividades, debe contratar y mantener vigente el seguro, propuesto en el punto 6.1 de su solicitud, para el centro de acopio de residuos peligrosos.
6. La presente Autorización es personal, en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidos en la presente, **DEPÓSITO ECOLÓGICO AMBIENTAL, S.A. DE C.V.**, debe solicitar por escrito la autorización de esta Delegación Federal, anexando el documento protocolizado ante fedatario público que contenga dichos actos, el instrumento público que acredite la personalidad jurídica de quien será el representante legal, así como su declaración bajo protesta de decir verdad de que subsisten las condiciones consideradas para el otorgamiento de la presente y de que el adquirente no se encuentre sujeto a procedimientos administrativos, civiles o penales derivados de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
7. **DEPÓSITO ECOLÓGICO AMBIENTAL, S.A. DE C.V.**, debe presentar a esta Delegación Federal mediante la Cédula de Operación Anual, un reporte durante el primer cuatrimestre de cada año, de los residuos peligrosos acopiados así como generados; conforme al procedimiento establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

8. **DEPÓSITO ECOLÓGICO AMBIENTAL, S.A. DE C.V.**, debe abstenerse de acopiar residuos radiactivos, bifenilos policlorados o cualquier otro residuo no contemplado en la presente autorización.
9. **DEPÓSITO ECOLÓGICO AMBIENTAL, S.A. DE C.V.**, es responsable de realizar el acopio de los residuos de manera segura, tomando en cuenta las características de incompatibilidad de los mismos de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana NOM-054-SEMARNAT-1993, y de cumplir con las disposiciones vigentes aplicables para el acopio de residuos peligrosos.

TÉRMINOS.

PRIMERO .- Las violaciones a los preceptos establecidos son sujetas a las sanciones administrativas y penales establecidas en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y el Código Penal para el Distrito Federal en materia del fuero común y para toda la República en materia federal.

SEGUNDO .- La presente autorización se otorga considerando que el manejo integral adecuado de los residuos peligrosos es responsabilidad de las personas involucradas en éste, y que debe realizarse en estricto apego a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y cualquier otra disposición jurídico-normativa aplicable en la materia.

TERCERO .- Cuando la generación, manejo o disposición final de materiales y residuos peligrosos, produzca contaminación del suelo, los responsables de dichas operaciones deben llevar a cabo las acciones necesarias para recuperar y restablecer las condiciones del mismo, con el propósito de que este pueda ser destinado a alguna de las actividades previstas en el programa de desarrollo urbano o de ordenamiento ecológico que resulte aplicable, para el predio o zona respectiva.

CUARTO .-La SEMARNAT a través de la PROFEPA, se reserva la facultad de verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo aquí establecido así como de las obligaciones y responsabilidades correspondientes.

QUINTO .- La presente Autorización se otorga sin perjuicio de otros trámites que tenga que realizar **DEPÓSITO ECOLÓGICO AMBIENTAL, S.A. DE C.V.**, ante ésta u otras Dependencias en materia ambiental.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL DELEGADO FEDERAL

LIC. MANUEL MOLINA MARTÍNEZ

C.c.e.p. Ing. Eduardo Enrique González Hernández .- Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas de la SEMARNAT .- México, D.F.
C.c.p. Ing. José Eduardo Silva Bolio .- Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado .- Ciudad.
C.c.e.p. Ing. León Mauricio Güido Alegría .- Coordinador Región Orizaba SEMARNAT.- Orizaba, Ver.
C.c.e.p. Biol. Jorge A. Santander Espinosa .- Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales .- Edificio.
C.c.e.p. T.F. Ricardo Moreno Molina .- Jefe de Unidad de Gestión Ambiental .- Edificio.
C.c.p. Expediente.

Bitácora: 30/H2-0056[illegible]/12
MMM´ JASE´ RMM´ DDT